

FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS A SER SOMETIDAS A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.

El Directorio propone a la Junta Extraordinaria de Accionistas repartir de un dividendo eventual de \$4.845.475.966, por lo que la Sociedad pagaría el monto de \$18,21324181 por cada una de las 266.041.379 acciones. El pago se realizaría a los accionistas registrados al quinto día hábil anterior a la fecha de pago.

Según lo establecido en la Ley N° 21276, que reemplazó el derogado artículo N° 2 del DFL N° 251, "Las compañías no podrán efectuar disminuciones de capital ni distribuir dividendos si con ello dejan de cumplir los requerimientos patrimoniales y de solvencia establecidos en los artículos 1° y 15 de esta ley. De igual manera, no podrán efectuar disminuciones de capital las compañías que presenten una razón de fortaleza patrimonial, definido como patrimonio sobre el patrimonio de riesgo requerido, inferior a 1,2 veces. La distribución de dividendos se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Si la razón de fortaleza patrimonial fuere mayor o igual a 1,1 veces y menor a 1,2 veces, la compañía podrá repartir como máximo el 50% de las utilidades.
- b) Si la razón de fortaleza patrimonial fuere menor a 1,1 veces, la compañía no podrá repartir dividendos. Esta disposición predominará sobre cualquier otra establecida a este respecto, incluida la del artículo 79 de la ley N° 18.046.".

En este sentido, de acuerdo con lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero mediante oficio ordinario N°10901 del 18 de febrero del 2021, el Directorio constató que, según lo informado por el Gerente de Finanzas de la Compañía, a la fecha del acuerdo que propuso el reparto de dividendos señalado anteriormente, la razón de fortaleza proyectada de la Compañía era de 1,44 veces, es decir, existía holgura para efectuar el reparto de dividendos.

Asimismo, según lo informado por la Gerencia de Finanzas al Directorio, se proyecta que, para la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas, momento en que se debe adoptar el acuerdo de reparto de dividendos, la razón de fortaleza patrimonial de la Compañía será de 1,39 veces. A su vez, para fines de septiembre, fecha en que se propone efectuar el pago de dividendos en caso de ser aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas, la razón de fortaleza patrimonial sería de 1,36 veces, pudiendo procederse con el pago de dividendos, según lo establecido en el artículo N° 2 del DFL N° 251 indicado previamente.